

BOLETÍN INFORMATIVO ABASHERWELL

Volumen 1, número 2

¿SABES SI DEBES PRESENTAR O NO DECLARACIÓN ANUAL COMO PERSONA FÍSICA?

Una de las confusiones más comunes es si una persona referenciada por el SAT como persona física, debe o no presentar declaración si es ASALARIADO o recibiste ingresos ASIMILABLES A SALARIOS.



TEMA: PRESENTACIÓN DE
DECLARACIÓN ANUAL COMO
ASALARIADO O CONCEPTOS
ASIMILABLES

QUE DEBES SABER

En la ley del impuesto sobre la renta (LISR) en sus artículos habla sobre las obligaciones de los asalariados donde podemos encontrar

Pregunta obligada ¿Debo presentar declaración anual si soy asalariado?, Sí, si están en cualquiera de los siguientes supuestos:

- **A.** De un solo patrón y dejaron de recibirlo antes del 31 de diciembre.
- **B.** Si además obtuvieron ingresos distintos de salarios.
- **C.** Si trabajaron para dos o más patrones de manera simultánea.
- **D.** Si los salarios provienen del extranjero o de personas no obligadas a retener.
- **E.** Si además obtuvieron ingresos por indemnización o jubilación.
- **F.** Si la totalidad de los ingresos anuales por este concepto excede de 400 mil pesos.

1: El SAT te da la facilidad de poder deducir algunos gastos llamados “personales”

✚ Debes tener en cuenta que dichos gastos **solo son para la declaración anual**

✚ Para poder deducirlos debes **pagarlos en cualquier medio de pago, excepto en efectivo**, si no, no podrás deducirlo

✚ Revisa siempre tus comprobantes que **tú RFC** (registro federal de contribuyentes) **sea el correcto**, sino no podrás deducir el gasto.

✚ El **uso del CFDI** debe decir:

- ✓ En el caso de consultas médicas, honorarios pagados a médicos, análisis clínicos, estudios de laboratorio o prótesis, Compra o alquiler de aparatos para el restablecimiento o rehabilitación, Honorarios a enfermeras, Dentista, tratamientos y consultas, Servicios de psicología y nutrición, Gastos médicos por incapacidad o discapacidad, Gastos hospitalarios, Medicinas incluidas en facturas por hospitalización (que se incluyan en comprobantes de hospitales, no comprobantes de farmacias), Análisis clínicos, estudios de laboratorio o prótesis, Lentes ópticos graduados (hasta por un monto de \$2,500) en el ejercicio, por cada una de las personas a las que se les compran lentes, siempre que se describan las características de dichos

NO OLVIDES, PARA
QUE SEA DEDUCIBLE
NO DEBES PAGAR EN
EFECTIVO

lentes en el comprobante o se cuente con el diagnóstico de un oftalmólogo u optometrista, **el uso del CFDI debe decir** “HONORARIOS MÉDICOS, MÉDICOS, DENTALES Y GASTOS HOSPITALARIOS” o “GASTOS MÉDICOS POR INCAPACIDAD O DISCAPACIDAD

- ✓ En el caso de colegiaturas debe decir: “PAGOS POR SERVICIOS EDUCATIVOS”, en el caso del transporte escolar “GASTO DE TRANSPORTACIÓN ESCOLAR OBLIGATORIA”
- ✓ En el caso del pago de primas de seguros médicos debe decir “PRIMA DE SEGUROS DE GASTOS MEDICOS”
- ✓ En el caso de gastos funerarios debe decir “GASTOS FUNERALES”
- ✓ En el caso de donativos debe decir “DONATIVOS”

OTRAS CONSIDERACIONES

- ✓ Para cada deducción tiene reglas específicas, las cuales deben considerarse
- ✓ Puedes deducir los pagos por gastos hospitalarios realizados para ti y en su caso, tu cónyuge, concubina(o), familiares ascendientes o descendientes en línea recta siempre que dichas personas no perciban ingresos que excedan el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA)
- ✓ Estas Obligado y te salio impuesto a pagar? No te preocupes el SAT **da la facilidad de Pago a plazos**, para los contribuyentes que, como resultado de la presentación de la declaración anual se determine impuesto a pagar, tienen la opción de hacerlo hasta en seis parcialidades.
Esta medida es efectiva siempre y cuando el contribuyente realice la declaración en tiempo y forma dentro del plazo legal establecido (durante abril de 2024) y el pago de la primera parcialidad se haga dentro de dicho periodo, además, se debe tomar en cuenta lo siguiente:
 - Las parcialidades se pagan a más tardar el último día del mes al que correspondan.
 - Se tienen que utilizar las líneas de captura que genera el sistema al momento de presentar la declaración.
 - Los formatos están disponibles para su reimpresión en el aplicativo, en la opción “Impresión de acuse”.
 - Los pagos se realizan en las instituciones de crédito autorizadas.
 - Existe la opción de liquidar de manera anticipada.
 - En caso de no cubrir en tiempo y forma las parcialidades, se cobrarán recargos por falta de pago oportuno.
 - La última parcialidad debe cubrirse a más tardar el 30 de septiembre de 2024 incluyendo, en su caso, los recargos señalados anteriormente.

CONSIDERANOS TUS ALIADOS

Tienes dudas, quieres cumplir y presentar tu declaración anual, quieres saber si debes pagar o obtuviste saldo a favor, nosotros te podemos ayudar.

Contacto

